

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2021 ingresa a despacho para reasignar fecha de diligencia para adelantar diligencia de secuestro.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01306

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

A fin de auxiliar la comisión conferida en el despacho comisorio proveniente del Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro de un inmueble el día 12 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m. en los inmuebles ubicados en la calle 57 B No. 45-76 y avenida carrera 50 No. 56-88, de Bogotá. Comuníquese esta decisión al secuestre designado para que asista a la diligencia.

1. Se ordena que por Secretaría se oficie a la Policía Metropolitana de Bogotá, Defensor de Familia de la zona respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (por si hay menores en el inmueble), Secretaría de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Instituto de Protección y Bienestar Animal, Personería Distrital de Bogotá y al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) poniéndoles en conocimiento que la diligencia presencial de secuestro de un inmueble a llevarse a cabo en la calle 132 A No, 30-51, apartamento 302, piso 3, Edificio Catama y/o calle 132 A No. 19-51, apartamento 302 (dirección catastral), de Bogotá, en la fecha y hora antes señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **039** del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8639cc3757dd3b43bf24b19e08f295bcadd6a29dbaaeac656aeb3224b13367

Documento generado en 29/07/2021 04:20:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**